

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 1952 NÚMERO 11.734

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resuelto N° 181 de 1° de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.  
Resuelto N° 182 de 1° de Febrero de 1952, por el cual se concede en venta unos materiales viejos.  
Resuelto N° 183 de 1° de Febrero de 1952, por el cual se autoriza la destrucción de unas mercancías.  
Resueltos Nos. 185, 186 y 187 de 1° de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 58 y 60 de 13 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 59 de 13 de Febrero de 1952, por el cual se designan a unas personas.  
Resuelto N° 61 de 13 de Febrero de 1952, por el cual se anulan unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6614, 6615, 6616, 6617, 6618, 6619, 6620, 6621, 6622, 6623, 6624, 6625, 6626, 6627, 6628, 6629, 6630, 6631, 6632 y 6633

de 26 de Diciembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.  
Resuelto N° 6634 de 26 de Diciembre de 1951, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1222, 1223 y 1224 de 23 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resueltos Nos. 978 y 979 de 29 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto N° 976 de 29 de Noviembre de 1951, por el cual se corrige un resuelto.  
Resuelto N° 977 de 29 de Noviembre de 1951, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.  
Resuelto N° 981 de 29 de Noviembre de 1951, por el cual se declara "in efecto un resuelto".  
Resueltos Nos. 980, 982 y 983 de 30 de Noviembre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.  
Contrato N° 11 de 19 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. José Manuel Reverte Coma.  
Contrato N° 12 de 19 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Rigoberto Campos Riquelme.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 181.—Panamá, 1° de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys del Pino de Estribí, Cotizadora de la Sección Tercera, ha solicitado catorce (14) semanas de Licencia con derecho a sueldo por encontrarse en estado de gravidez, en nota fecha el 24 del corriente, de conformidad con lo que le concede el Artículo 71 de la Constitución Nacional,

Que la referida empleada acompaña a su solicitud certificado médico expedido por la Doctora Lidia C. Sogandares M. D., en el cual certifica que la señora Gladys de Estribí se encuentra en estado grávido y tiene actualmente siete meses; fecha probable de parto: Marzo 28, 1952.

Por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gladys del Pino de Estribí, Cotizadora de la Sección Tercera de Materiales y Compras, catorce (14) semanas de Licencia con derecho a sueldo y a partir del 16 de febrero próximo, de conformidad con lo que le concede el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS,

El Secretario del Ministerio.

*Humberto Pavés s. C.*

## CONCEDESE EN VENTA UNOS MATERIALES VIEJOS

### RESUELTO NUMERO 182

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 182.—Panamá, 1° de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 31 del pasado mes de Diciembre, el señor Humberto Jirón Soto solicita a este Ministerio se le conceda en venta la cantidad aproximada de sesenta (60) toneladas de hierro viejo, de propiedad de la Nación, que se encuentra abandonado en Río Congo, Provincia del Darién, en un lugar denominado "Cantina" y que en un tiempo perteneció a una Compañía Holandesa;

Que en respuesta a comunicación de este Despacho, el señor Gobernador de la Provincia de Darién informa que por referencia sabe que sí existe abandonado en dicho lugar cierta cantidad de hierro viejo;

Que en virtud de Resueltos dictados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, los últimos de los cuales, los números 78, 80 y 81 de 25 del pasado mes de Enero, se ha vendido esta clase de material a razón de tres balboas (B/. 3.00) la tonelada.

#### RESUELVE:

Conceder en venta al señor Humberto Jirón Soto, mediante el Contrato respectivo, la cantidad de sesenta (60) toneladas de hierro viejo de propiedad de la nación, que se encuentran abandonadas en Río Congo, Provincia de Darién, en un lugar denominado "Cantina", a razón de B/. 3.00 la tonelada.

Comisionar al Gobernador del Darién para que, personalmente o por conducto de un fun-



cionario responsable de esa Provincia, designado por él, haga entrega al comprador del material que por medio de este Resuelto se le vende e informe al respecto a este Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,  
Humberto Paredes C.

cimiento de la Administración General de Aduanas para que se tramite su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

### AUTORIZASE LA DESTRUCCION DE UNAS MERCANCIAS

#### RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 183.—Panamá, 1º de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Molino, de la firma "Molino y Moreno", en representación de la señora Lily Hane de Pustilnick, ha solicitado a este Despacho, por memorial de fecha 11 de Enero próximo pasado, se le permita destruir, con el fin de lograr la exoneración a que tiene derecho, cierta cantidad de licor almacenado en el Almacén Oficial de Depósito de Colón, que se encuentra totalmente dañado;

Que en el memorial del señor Molino aparece una certificación oficial del señor Jacinto Lombardo, Administrador del Almacén Oficial de Depósito N° 2, con fecha 16 de este mismo mes, por medio de la cual hace constar que de los licores que allí tiene almacenados el señor Luis Pustilnick, hay trescientas dos(302) cajas completamente dañadas;

Según documentación que se acompaña al mencionado memorial, procedente del Juzgado Primero del Circuito se constata que la señora Lily Hane de Pustilnick, es Curadora de su esposo, señor Luis Pustilnick; y,

Que según lo determinan los Artículos 33 y 34 del Decreto Ejecutivo N° 111 de 1929, procede la destrucción de las cajas de licores detalladas por el peticionario en su memorial.

#### RESUELVE:

Autorízase por encontrarse totalmente dañadas, la destrucción de trescientas dos (302) cajas del licor que a nombre del señor Luis Pustilnick se encuentra almacenado en el Almacén Oficial de Depósito N° 2 de Colón y que se detallan a continuación:

- 21 Cajas de vino espumante extra-seco.
- 17 Cajas de vino espumante Alteza Real.
- 28 Cajas de vino espumante Extra-Reserva Monte Crasto.
- 76 Cajas de vino espumante Sveva Super.
- 5 Cajas de Cognac Maceira 5 estrellas.
- 32 Cajas de Cognac Velhissima Sveva
- 2 Cajas de vino Oporto Santiago.
- 6 Cajas de Vermouth medio seco Sveva.
- 24 Cajas de Martini.

Léase el contenido de este Resuelto a con-

### CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

#### RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 185.—Panamá, 1º de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera Nacional, S. A.", en memorial del 30 de este mes solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de quince (15) barriles de cadenas para levantar caña (Eslingas), con un valor de B/. 4,214.50, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-80827, que cubre un embarque hecho en el Puerto New Orleans, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en la nave "Chiriquí", que salió el 23 de los corrientes del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 313 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Azucarera Nacional, S. A., el 23 de Septiembre de 1931. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y f) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad:

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por

encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

## RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Azucarera Nacional, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los quince (15) barriles especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Paredes C.*

## RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 186.—Panamá, 1º de Febrero de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio González, Secretario del Ministerio de Educación, en nota Nº 39 de 31 del corriente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por diecinueve (19) sortijas, llegadas por vía Aérea, (Pan American Airways, Inc.), procedentes de Miami, embarcadas por Herff Jones Co., con un valor de B/. 364.00;

Que dichas sortijas vienen consignadas al Colegio Abel Bravo,

## RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Secretario del Ministerio de Educación, de las sortijas explicadas en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Paredes C.*

## RESUELTO NUMERO 187

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 187.—Panamá, 1º de Febrero de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Empresa Hidroeléctrica de La Chorrera, S. A.", en memorial del 24 de este mes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato Nº 353 de 6 de Septiembre de 1950, celebrado entre la Nación y la compañía mencionada, lo siguiente:

Un forro interno para Máquina Diesel y dos Anillos.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"El Gobierno concede al Contratista la exen-

ción del impuesto de importación sobre los combustibles, lubricantes, maquinarias, piezas de repuesto, útiles y demás enseres anexos, indispensables al Contratista para las necesidades de la Empresa del alumbrado y energía eléctrica.

## RESUELVE:

Concédese, a la compañía "Empresa Hidroeléctrica de La Chorrera, S. A.", el permiso para importar libre de derechos, los artículos mencionados en la parte motiva de esta decisión y cuando dicha mercancía llegue al país, la Administración General de Aduanas, se encargará de la exoneración correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Paredes C.*

## Ministerio de Educación

## CONCEDENSE UNAS VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 58.—Panamá, 13 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Educación,* en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con los disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos Jefes inmediatos,

## RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Inés M. de Bonilla, Oficial de Registro del Despacho del Ministerio, un mes de a partir del 25 de Marzo por el período de servicio que va del 25 de Abril de 1951 al 24 de Marzo de 1952;

Carmen C. de Obaldía, Estenógrafa de 1ª Categoría en la Secretaría del Ministerio, un mes a partir del 1º de Marzo por el período de servicio que va del 17 de Agosto de 1950 al 16 de Julio de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,  
*J. A. González.*

## RESUELTO NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 60.—Panamá, 13 de Febrero de 1952.

*El Ministro de Educación,* en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposi-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.  
Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Saleno de Barraza.—Tél 2-3271  
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño  
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES****TODOS PAGO ADELANTADO**Mínimo, 6 meses: En la República: B/5.00.—Exterior: B/7.00  
Un año: En la República B/ 10.00.— Exterior B/ 12.00  
Número sueto: B/0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos  
Oficinas, Avenida Norte N° 5.

ciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos.

**RESUELVE:**

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Eneida Reyes, Bibliotecaria en Soná, un mes a partir del 15 de Febrero, por el período de servicio que va del 26 de Diciembre de 1950 al 25 de Noviembre de 1951;

Francisco Quezada A., Guardián de la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 15 de Febrero, por dos períodos que finalizan el 10 de Diciembre de 1951;

Carlos McGuines, Encuadernador Cortador de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de Febrero, por el período de servicio que va del 3 de Marzo de 1951 al 2 de Febrero de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

J. A. González.

**DESIGNANSE A UNAS PERSONAS****RESUELTO NUMERO 59**República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número  
59.—Panamá, 13 de Febrero de 1952.*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,**CONSIDERANDO:**

1º Que la Ley 27 de 24 de Agosto de 1946 crea el Premio Literario "RICARDO MIRO".

2º Que de acuerdo con el Artículo 2º de dicha Ley, se autoriza al Ministerio de Educación para nombrar una Comisión formada por cinco (5) miembros la que se encargará por un año de conducir el Concurso, adaptándolo a las necesidades culturales de la Nación;

**RESUELVE:**

Designar a las siguientes personas: José Antonio González y Fernando Díaz G., miembros de la Comisión Organizadora del Concurso Literario "Ricardo Miró", en remplazo de los señores: Carlos Iván Zúñiga y Ramón H. Jurado.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

J. A. González.

**ANULANSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 61**República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número  
61.—Panamá, 13 de Febrero de 1952.*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resuelto Número 114, de 10 de Abril de 1951, se concedió un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 22 de Marzo de 1951, a los señores Julio E. Vergara, Agustín G. de Paredes, Robustiano Vergara, Rodolfo A. Moreno, Alejandro Henríquez, Federico Zentner Jr. y Olga Moreno G., Inspectores Auxiliares de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá;

Que según Nota-Reclamo de los Interesados y Certificación del Inspector Provincial de dicha Provincia, ellos no hicieron uso del mes de vacaciones mencionado;

**RESUELVE:**

Anular las vacaciones concedidas a los señores Julio E. Vergara, Agustín G. de Paredes, Robustiano Vergara, Rodolfo A. Moreno, Alejandro Henríquez, Federico Zentner Jr. y Olga Moreno G., Inspectores Auxiliares de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, por Resuelto N° 114, de 10 de Abril de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

J. A. González.

**Ministerio de Obras Públicas****RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 6614**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6614.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Pascual Ortega, ex-Carpintero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1950 a Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

## RESUELTO NUMERO 6615

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6615.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Jacinto Aguilar, ex-Ayte. Plomero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6616

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6616.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de seis (6) días de vacaciones proporcionales al señor Ricaurte Pérez C., ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6617

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6617.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Juan Vásquez, ex-Bracero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6618

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6618.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Ascanio Batista, ex-Capatáz 18 días.

Samuel Vega, ex-Bracero 9 días.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6619

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6619.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Gilberto Brunette, ex-Capatáz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6620

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6620.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones proporcionales al señor Rogelio Tuñón, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,  
*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6621

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6621.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales al señor Bartolo Madrid, ex-Bracero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6622

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6622.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor José de la Rosa Vergara, ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6623

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6623.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Hermel Sánchez, ex-Ayudante Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6624

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6624.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de seis (6) días de vacaciones proporcionales al señor Ricardo González M., ex-Capataz de Conservación de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6625

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6625.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Julio Bernart, ex-Ayudante de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6626

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6626.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Salomón Sánchez, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6627

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6627.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintiuno (21) días de vacaciones proporcionales al señor Modesto Tuñón López, ex-Plomero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6628

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6628.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Victorino Arias H., ex-Mosaiquero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6629

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6629.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor José de la C. Mendieta, ex-Maestro de Obras de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6630

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6630.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Guillermo Mata, ex-Ayudante de Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6631

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6631.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Francisco Tristán, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6632

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6632.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintidós (22) días de vacaciones proporcionales al señor Ricardo E. Sellhorn, ex-Chofer de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## RESUELTO NUMERO 6633

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6633.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Juan Antonio Peralta, ex-Chofer de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

## CONCEDESE UNA LICENCIA

## RESUELTO NUMERO 6634

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6634.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Nicanor Córdoba Jr., ex-Bracero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre diciembre de 1950 a octubre de 1951. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

**Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social Salud Pública**

## NOMBRAMIENTOS

## DECRETO NUMERO 1222

(DE 23 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y lo que dispone la Ley N° 8 de 12 de Febrero de 1952,

## DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública así:

Carmen T. Coronado, Taquimecanógrafa de 1ª categoría (Oficina del Insp. Jefe Sanidad).

Berta Escobar, Oficial de 1ª categoría (Oficina Enfermeras Visitadoras).

Débora Delgado, Oficial de 2ª categoría (Auxiliar cuentas de Epidemiología).

Flora Núñez, Oficial de 1ª categoría (Despacho Consultor Sanitario).

Holda Mary Sosa, Oficial de 2ª categoría (Oficina Inspección de Farmacia).

Eneida B. de Moreno, Oficial de 1ª categoría (Oficina Nutrición).

Julia Guerra, Portera (Oficina Enfermeras Visitadoras).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## DECRETO NUMERO 1223

(DE 23 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Ezequiel Abadía" en Soná.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Moreno, Enfermera Administradora del Hospital "Ezequiel Abadía" en Soná en reemplazo de Guillermina de Sabonge, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## DECRETO NUMERO 1224

(DE 23 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Psiquiátrico Nacional "Retiro Matías Hernández.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Argelis Sanjur, Oficial de 4ª categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional "Retiro Matías Hernández.

dez", en reemplazo de José J. González, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

#### RESUELTO NUMERO 978

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 978.—Panamá, 29 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Francisco Vergara, Guardián de Laboratorio, en la Sección de Campaña Anti-Malárica, en reemplazo de Onofre Pinillo, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 979

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 979.—Panamá, 29 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Pedro Persira, Operador de Bomba en el Acueducto de Penonomé, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Euclides Tejeira, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### CORRIGESE UN RESUELTO

##### RESUELTO NUMERO 976

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 976.—Panamá, 29 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Por Resuelto Nº 894, de 22 de Octubre de 1951, se le concedió al Dr. Carlos J. Ugalde Camacho, Director de la Unidad Sanitaria de Las Tablas, un mes de vacaciones a partir del 1º de Diciembre de 1951.

Se corrige el mencionado Resuelto únicamente en el sentido de que, el Dr. Ugalde Camacho, tiene derecho a dos (2) meses de vacaciones y no a un (1) mes como erróneamente se hizo constar en el Resuelto arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 977

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 977.—Panamá, 29 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al señor Elías Soberón, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, el pago de B. 316.29, correspondiente a un mes de vacaciones, 13 días de vacaciones proporcionales y un mes de preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 13 de Noviembre de 1951, dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO****RESUELTO NUMERO 981**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 981.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se declara sin efecto alguno el Resuelto N° 944 de Noviembre 17 de 1951, por medio del cual se nombró al señor Alberto Field, como Ayudante Mecánico, en el Acueducto de Sabanas. Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación de B. 0.45 por hora, en reemplazo de Juan Castillo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 980**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 980.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

1°—Que la señora Gladys Jaramillo, Celadora del Hospital Psiquiátrico Nacional, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Cecilio Castellero.

2°—Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1° de Diciembre de 1951.

3°—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4°—Que el artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el res-

pectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable”, y;

5°—Que los Registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

**RESUELVE:**

1°—Conceder a la señora Gladys Jaramillo, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1° de Diciembre de 1951.

2°—La señora Gladys Jaramillo, queda autorizada por formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 982**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 982.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

1°—Que la señora Cecilia L. de Hernández, Secretaria del Departamento de Acueductos de Panamá y Colón ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Gabriel R. Sosa.

2°—Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 10 de Diciembre de 1951.

3°—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4°—Que el artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

“Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono es-

tará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º—Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados:

## RESUELVE:

1º—Conceder a la señora Cecilia L. de Hernández, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 10 de Diciembre de 1951.

2º—La señora Cecilia L. de Hernández, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 983

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo. — Resuelto Número 983.—Panamá, 30 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDENDO:

Que el Dr. Vicente Avendaño, como Jefe de Servicio en el Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia por término de doce (12) días con sueldo, para separarse de su puesto por motivos personales a partir del día 25 de Octubre de 1951.

## RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo, la licencia de que se hace mérito, desde el día 25 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## CONTRATOS

## CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado

por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el doctor José Manuel Reverte Coma, español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director de Unidad Sanitaria.

Segundo:—Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto:—La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Setenta y Cinco Balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto:—El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 5 de Febrero de 1952, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1951 y que lleva el N° 10; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá,

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de 1952.

La Nación,

JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Contratista,

*Dr. José Manuel Reverte Coma.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de Febrero de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

#### CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el doctor Rigoberto Campos Riquelme, español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Interno de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo:—Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto:—El gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ciento Veinte Balboas (B. 120.00) mensuales.

Quinto:—El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1948.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 19 de Enero de 1952, fecha en que el Contratista comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser pro-

rogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, El Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Contratista,

*Dr. Rigoberto Campos Riquelme.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de Febrero de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Aviso al público y comercio en general que he dado en arriendo la cantina "Sta. Marta" (antigua Coco Peño) situada en Calle 22 Este bis y 12 de Octubre Nº 28. Que no aceptaré ningún documento de crédito desde esta fecha en adelante que no lleve mi firma.

Panamá, Febrero 23 de 1952.

Liq. 16940  
(Tercera publicación)

## AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública Número 56 de Marzo 11 de 1952 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he comprado al señor On Chang Young el establecimiento comercial de su propiedad denominado "El Progreso", ubicado en Sona, Provincia de Veraguas, el cual funciona en la Calle B Sur, número 16.

Colón, Marzo 17 de 1952.

*Jacinto Chang Young.*

Liq. 2859

(Única Publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 648 del 10 de Marzo de 1952, otorgada ante el Notario Público Número Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 234, Folio 420, Asiento 53,456, ha sido disuelta la Sociedad denominada Compañía de Transacciones del Caribe, S. A.

Panamá, Marzo 15 de 1952.

Liq. 16.547

(Única Publicación).

## EDICTO NUMERO 1

En cumplimiento del artículo 39 del Código de Minas, hago saber que el señor Antonio Guardia, ha presentado a esta Alcaldía el siguiente denuncia:

Señor Alcalde del Distrito de Pedasi. Yo, Antonio Guardia, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-13632, de tránsito en este distrito y vecino de Panamá, donde tengo oficina judicial en la calle 8ª N° 24, manifiesto a Ud. con el debido acatamiento, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 100 de 1941, lo siguiente en relación con el Código de Minas.

En la jurisdicción del Distrito de Pedasi, en la Provincia de Los Santos, en el lugar denominado Juan Díaz, he descubierto en Cerro Virgen, una mina de oro, cobre, y otros minerales, la cual vengo a denunciar ante Ud. Esa mina está comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terreno de la finca N° 3818 inscrita al tomo 435, folio 478 del Registro Público de la Provincia de Los Santos, propiedad de los señores Ezequiel Ortega y Agustín Pérez y otros; por el Sur terrenos nacionales que forman el límite sur de la finca 3818; por el Este, con el límite de la finca 3818 con el señor Francisco Aguirre y por el Oeste, con tierras de la misma finca antes mencionada 3818.

Comprende esta solicitud de mina un cuadrilátero de quince hectáreas superficiales dentro de la finca N° 3818 inscrita al Tomo 435, folio 478 del Registro Público de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual pertenece a los señores Ezequiel Ortega, Agustín Pérez y otros.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con todos los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré las medidas con toda exactitud.

Acompaño y entrego a Ud. las muestras de los metales y minerales encontrados conforme lo requiere la Ley.

Solicito a Ud. el registro de la mina aquí mencionada que desde ahora denomino París, y que dividiré en tres pertenencias distintas de cinco hectáreas cada una las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley.

Pido a Ud. que se sirva ordenar se me expidan copias, a mi costa, de todas las tramitaciones de este denuncia, con el fin de hacer las publicaciones de rigor y proseguir y legalizar ante la Sección de Minas del Ministerio de Agricultura y Comercio las formalidades necesarias para un contrato de explotación del subsuelo por veinte años prorrogables como dispone la Ley 100 de 1941.

Pedasi, Enero ... de 1952

*Antonio Guardia.*

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados, se fija este Edicto en Pedasi hoy Febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,

BENIGNO MOSCOSO H.

La Secretaria,

(Segunda publicación)

*Altamira S. de Jaén.*

## EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé;

HACE SABER:

Que los señores Cristobalina Murgas e Italo Antinori M., de esta naturaleza y vecindad ha propuesto en este Despacho el recurso de oposición que se transcribe a continuación:

Señor Alcalde Municipal del Distrito.

Presente.

Nosotros que suscribimos Cristobalina Murgas, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, enfermera, vecina con cédula personal número 17-1 e Italo Antinori M., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino maestro de escuela, con cédula personal número 25-1713 con todo nuestro profundo respeto, comparecemos por este medio legal ante su digna autoridad y declaramos:

Con fecha quince del presente mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en horas hábiles y en forma correcta presentamos a su digno despacho sendos memoriales, denunciando dos minas de cobre en el sitio de Cerro Banco de ésta comprensión, con la finalidad que mediante la tramitación legal y ajustados a la facultad discernida en el artículo 48 del Código de Minas, se acogieran las peticiones y se inscribieran en el registro respectivo y luego se nos adjudicara una mina de tres pertenencias, para cada uno, sin afectar el perímetro misero denunciado por el señor Egisto M. Antinori, con el nombre "Sol del Dabaide" al norte del perímetro para la primera y al sur, para el segundo de los suscritos.

En nuestras peticiones especificamos linderos, grados, puntos y medidas, necesarios establecerse para no afectar el perímetro "Sol del Dabaide" y acentuar nuestra prelación de colindantes inmediatos.

Tenemos copias autenticadas de nuestras peticiones y providencias de ratificación y acogencia. Como estamos en autos de que Doña María Tomasa viuda de Aizpurúa, Alberto Sáenz, Denia de Sáenz, Icenit de Arosemena, Virgilio Aizpurúa y José N. Lasso de la Vega, posteriormente han solicitado para cada uno una pertenencia minera en el mismo sitio declarando los mismos linderos que señala el perímetro "Sol del Dabaide", es es incuestionable que pretenden controversias absorbentes y de aceptarse ello cercenaría el área total de nuestras primarias peticiones que por Ministerio de la Ley y derecho civil, lo son de concesión privativa.

En consecuencia por este medio legal y en tiempo oportuno basados en el artículo 49 del Código de Minas, nos pronunciamos en oposición a la demanda de acogencia a las solicitudes de la viuda de Aizpurúa, Sáenz, de Sáenz, de Arosemena, Aizpurúa y de la Vega, nombrados arriba porque consideramos que se afectan nuestros derechos de petentes primariamente presentados.

El señor Alcalde le imprimirá la tramitación a seguirse y aclaramos que el nombre de nuestras pertenencias lo es "Sr. Jorge" y San Pedro respectivamente. Pedimos se nos compulse copia autenticada de este recurso de oposición.

Muy atentamente.—Tolé 22 de Febrero de 1952.— Firmados Cristobalina Murgas, Italo Antinori M., del cual se ha dictado la siguiente providencia.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Tolé, Febrero 28 de 1952.

Siendo correcto el recurso de oposición presentado por Doña Cristobalina Murgas y Don Italo Antinori M. en el memorial que lo motiva firmado conjuntamente con fecha 22 del que cursa se acoge; en consecuencia como en puridad de verdad, los denuncios mineros de los recurrentes fueron presentados el 15 y 18 del presente mes, previa constancia de su llegada al Despacho por Secretaria y las denuncias mineras de las petentes Denia Aizpurúa de Sáenz, Icenit Aizpurúa de Arosemena, María Tomasa Murgas viuda de Aizpurúa, José N. Lasso de la Vega y Alberto Elias Sáenz, fueron presentadas y llevadas al Despacho posteriormente el día 21 del mismo mes, es clarividente el derecho privativo de los opositores Murgas y Antinori M. para providenciarse que se verificará primariamente la mensura y amojonamiento de las pertenencias que les corresponde como co-

lindantes inmediatos al Norte y al Sur del perímetro minero del descubridor señor Egisto Modesto Antinori, después que sea cumplicada esta providencia harán uso del mismo derecho los petentes señoras de Sáenz, de Arosemena, de la Vega, Sáenz y viuda de Aizpurúa, sin afectarse las pertenencias que se les señale a los opositores Murgas y Antinori M.

Se funda ésta providencia en el artículo 49 del Código de Minas y se ordena la fijación de los edictos por quince días como lo indica el artículo 52 ídem y sirva de notificación legal a las partes ausentes. El Alcalde, Arturo A. Castellón. El Secretario, Juvenal Sanjur.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de quince días y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación. Tole, 28 de Febrero de 1952.

El Alcalde,

ARTURO A. CASTRELLON.

El Secretario,

Juvenal Sanjur.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Reyes, mayor, natural y vecino del Distrito de Antón, con residencia en el lugar denominado Juan Díaz, portador de la cédula N° 5-3320, solicita al Despacho de la Provincia se le adjudique a título de compra, un globo de terreno ubicado en el lugar de Juan Díaz, distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Carlos Sánchez, y Río La Estancia; Sur, predio de Aurelio Escobar; Este, Gregorio Alverda y Oeste, terrenos nacionales, con una capacidad superficial de diez y siete hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (17 Hts. 9.480 M. C.)

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto, por el término de treinta días hábiles en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, y en la Alcaldía de Antón, y copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 28 de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
MANUEL A. SUAREZ,  
Primer Suplente.

El Oficial de Tierras y Bosques de Coclé,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Eliodoro Quijada, panameño, mayor de edad, agricultor y con cédula de identidad personal N° 9-1480, solicita por medio de memorial dirigido a este Despacho, se le adjudique a título de compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Coco, jurisdicción de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Pastor Rodríguez; Este, sabanas libres y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (16 Hts. 1440 m.c.)

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto, en lugar visible en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía de este Distrito, así como una copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Penonomé, 3 de Marzo de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Pascual, agricultor, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 9-1252, ha solicitado a esta Administración se le adjudique a título de compra un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta metros cuadrados (18 Hts. 1360 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Basilio Flores y Río Zarati; Sur, carretera de Penonomé, a Pajonal, terrenos libres y Quebrada del Guayabo; Este, Vicente Ibarra y Oeste, terrenos de Basilio Flores y Patricio Vásquez y Quebrada del Guayabo.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y una copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Rafael Castillo, mayor de edad, panameño, agricultor, residente de Cañaverál, con cédula de identidad personal, ha solicitado se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío nacional en el Corregimiento de Cañaverál, Distrito de Penonomé, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos ocupados por el señor Etasnillao Peñaloza y terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, Etasnillao Peñaloza y terrenos libres.

Este lote tiene una superficie de nueve hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados (9 Hts. 5900 m.c.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en el Despacho de la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía de Penonomé, y copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con lo que dispone la ley.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Penonomé, 19 de Febrero de 1952.

El Gobernador de Coclé,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Inocencia Gil Romero, mujer, panameña, de veintitrés años de edad, soltera, natural de Chepo y residente en Las Sabanas, para que concurre a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más la distancia a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el Juicio que se le sigue por homicidio culposo por incendio comprendido en el Capítulo XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y Judicial, y a las personas en general de la obligación en que están, de denunciar, perseguir y

capturar a la enjuiciada María Inocencia Gil Romero, so pena de incurrir en la pena atribuible a los encubridores por el delito por el cual se le ha llamado a Juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Isabel González, mujer, panameña, soltera mayor de edad, natural de Santiago de Veraguas, con residencia en calle 26 Oeste de esta Capital cuarto Nº 19, de oficios domésticos y portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-33446, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de éste edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Estafa', cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal—Colón, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia recurrida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) O. Tejeira Q.—Gmo. Zurita.—R. Bula, Secretario ad-int.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

CARLOS HORMEJEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Elías Gómez, varón, de 22 años —en 1950—, natural de La Concepción, Distrito de Bugaba, zapatero, hijo de Francisco Gómez y Magdalena Saldaña y portador de la cédula de identidad personal número 19-4214, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, ha recibir personal notificación del auto proferido en su contra por el delito de Estafa y que es como sigue —parte pertinente—:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de primera instancia número 1º.—David, Enero siete (7) de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos: El señor Fiscal Primero del Circuito en su Vista número 213 del 3 de Octubre del año próximo pasado solicita para este sumario, que "dieta auto encausatorio contra Elías Gómez, varón, conocido, como infractor del Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y sobreseyendo definitivamente a favor de Manuel R. Landero, quien aparece como víctima propiciatoria del sindicado Gómez".

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Resuelve: Llamar a Responder en Juicio a Elías Gómez (varón, mayor de edad, cuyas otras generales se ven en los documentos de las páginas 9 y 10) por el delito de apropiación indebida de que se trata en el Capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Se fija el día 22 del presente mes a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa.

Se Sobresee Provisionalmente a favor de Manuel Reineiro Landero, varón, mayor, chofer, hijo de Luis Landero e Isabel Pérez, residente en Avenida "B" Norte Nº 17, portador de la cédula de identidad personal número 11-1239; por el hecho que ha rendido indagatoria y en conformidad con el Artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El sobreesimiento no es consultable, visto el Artículo 2142 del Código Judicial y 360 del Código Penal. El Juez: Abel Gómez. (fdo.) El Oficial Mayor, Secretario interino. Lorenzo Miranda C., Secretario".

Se le advierte al procesado que de presentarse al Tribunal dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, ésta omisión se tomará como grave indicio en su contra, decretándose su rebeldía, prosiguiendo el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

Se le avisa a todas las autoridades de la República tanto policivas, administrativas o judiciales, para que capturen u ordenen la captura del procesado Gómez. Todos los habitantes de la nación están en la obligación de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, so pena de juzgarseles como incubridores a él o los que lo supieren y no lo denunciaren.

Para que sirva de formal notificación al procesado, fijo este edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de Marzo de 1952, siendo las once de la mañana. Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley.

David, 5 de Marzo de 1952.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Ulises Moreno hijo, varón, mayor de 48 años de edad, panameño triguero, soltero, agricultor, no porta cédula de identidad personal e hijo de

Ulises Moreno y Carmen Hernández, residentes últimamente en Cerro "El Corro", cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de hurto de ganado mayor, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. Dicho auto dice en lo pertinente: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de primera instancia número 307.—David, Noviembre catorce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: El señor Fiscal Segundo del Circuito en su Vista número 551 del 21 de septiembre solicita que este sumario sea resuelto así: Con Auto de Enjuiciamiento contra Samuel y Ulises Moreno Hernández, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto de ganado mayor; y mantener su detención preventiva.

Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal,

## RESUELVE:

Primero: Llamar a juicio a Samuel y Ulises Moreno Hernández de generales conocidas en el procesado, por el delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y Mantener su detención preventiva. Fijar el día 4 de diciembre próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la acusación y se le advierte que deben procurar los medios de su defensa.

Segundo: Se Sobresee Provisionalmente a favor de Isidra Contreras y María de Los Santos Moreno Hernández, cuyas generales constan en los autos.

Tercero: Se Sobresee Definitivamente a favor de Gilberto Casasola, Espíritu Moreno Hernández y Manuel Salvador Casasola, también de generales conocidas; en conformidad con el Artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y los sobreseimientos consúntense oportunamente, pues son consultables. El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 2.—David, Enero once (11) de mil novecientos cincuenta y dos.

Visots: Es el señor Fiscal Primero del Circuito el remitente de este sumario para el cual pide en su Vista número 249 del 26 de Noviembre último, que dicte auto encausatorio contra los mencionados Moreno y Casasola, varones, mayores, conocidos, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y sobresee provisionalmente a favor de Samuel Moreno. Señor Juez: (Firma) A. Granados. Fiscal Primero".

## SE CONSIDERA:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el criterio Fiscal, Resuelve: Llamar a responder en juicio a Ulises Moreno (varón, mayor, soltero, natural de Sambrano, portador de la cédula de identidad personal número 19-3270, hijo de Ulises Moreno y Carmen Hernández, residente en Las Lomas del Distrito de David) como autor del delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y Decreta su detención preventiva.

Se fija el día 28 del presente mes a las 10 a. m. para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que deben procurar los medios de su defensa. Se Sobresee Provisionalmente a favor de Samuel Moreno (de 23 años de edad, soltero, natural de Sambrano y residente en Hato Viejo, no tiene cédula de identidad personal, hijo de Ulises Moreno y María del Carmen Hernández, agricultor) y Manuel Salvador Casasola (de 41 años de edad, soltero, natural de Charrascales y residente en Vilagual del Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal número 19-2515, católico y

agricultor) por el hecho que han rendido indagatoria y en conformidad con el artículo 2137 del Código Judicial habida consideración de que se estima que no existen motivos suficientes para proceder contra ellos. Como en este mismo Tribunal cursa otro juicio contra Ulises Moreno y su hermano Samuel Moreno también por el delito de hurto de ganado mayor, se Ordena la Acumulación de este proceso al otro, a fin de que ambos sean resueltos bajo la misma cuerda, en conformidad con los artículos 2200 y siguientes del Código Judicial. Esta acumulación es tanto más conveniente, cuando que ambos procesados se relacionan íntimamente.

Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento provisional, consúntese oportunamente, por ser consultable en conformidad con el Artículo 2142 del Código Judicial. El Juez, Abel Gómez. El Oficial Mayor, Secretario Interino (fdo.) Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado Moreno Hernández, que, de presentarse al Tribunal dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, esta omisión se considerará como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y continuará el juicio con intervención de un defensor de ausente.

Se le avisa a todas las autoridades de la República, para que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes de la nación, para que denuncien su paradero, so pena de ser considerados como responsables, si sabiéndolo no lo dijeren. Los familiares del procesado están amparados por el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Angel Custodio González, varón, nombre, soltero, moreno de pelo negro crespo, de 135 libras de peso y mide 1.35 de estatura, de 28 años de edad, natural de Soná, Provincia de Veraguas, hijo de Marcelino Varsallo y María de Jesús González y portador de la cédula de identidad personal número 43-668, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, según providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Marzo cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada la situación de que dá cuenta el anterior informe se dispone: emplazar, como en efecto se emplaza al procesado para que dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del correspondiente aviso en la Gaceta Oficial comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el presente juicio, con apercibimiento de que si no lo quiere así, será declarado rebelde y continuará entonces el juicio sin su intervención. Enviase enseguida la comunicación de rigor.

A todas las autoridades de la República se les advierte en el deber que están de capturar u ordenar la captura del procesado, también se le hace saber a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, que deben informar del paradero del procesado González, so pena de considerarseles encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren.

Siendo las cuatro de la tarde de hoy, 5 de Marzo de 1952, he fijado este edicto en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley.

David, 5 de Marzo de 1952.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)